REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Sonsón, Antioquia, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	No. 373
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Luis Javier Loaiza Henao
Ejecutado	Fernando García Ocampo
Radicado	05 756 40 89 001 **2021 00099** 00
Asunto	Termina proceso por pago

En memorial que precede, solicita el apoderado de la parte actora la terminación del proceso por pago total de la obligación y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas por el Despacho.

A este respecto, encuentra esta agencia judicial que lo solicitado es plenamente procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso. Ello, por cuanto el apoderado del demandante se encuentra facultado para recibir; en consecuencia, se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sonsón – Antioquia,

RESUELVE

Primero: Decretar la terminación de la presente ejecución, promovida por Luis Javier Loaiza Henao, en contra de Fernando García Ocampo, por pago total de la obligación, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 028-22426 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad. Ofíciese en tal sentido.

Tercero: Ejecutoriada la presente decisión y efectuadas las anotaciones correspondientes, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA OROZCO EUSSE
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto que antecede fue notificado por estados Nro. 060 fijado el día 03 del mes de junio del año 2.022, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario